

**DECRETO No 0000144**  
**(MARZO 20 DE 2020)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TRANSITORIAS Y  
EXCEPCIONALES POR MOTIVOS DE SALUBRIDAD PÚBLICA EN EL  
MUNICIPIO DE ENVIGADO”**

**EL SUSCRITO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 1801 de 2016, artículos 14, 202; Decretos Presidenciales 418 y 420 de 2020, Decreto Departamental D2020070001025, parágrafo del artículo 2º y demás normas concordantes y complementarias, y

**CONSIDERANDO**

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, demás derechos y libertades.

El artículo 296 de la Constitución, determina que los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los Gobernadores, los actos y órdenes de los Gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los Alcaldes.

Por mandato Constitucional y Legal corresponde a los Alcaldes tomar las medidas pertinentes, dirigidas a la protección de los derechos colectivos y goce efectivo de los mismos, para con los ciudadanos residentes y domiciliados en su municipio; la garantía de las prerrogativas legales conexas a la vida, entre las cuales se encuentra la de Salubridad Pública, mediante la restricción de ciertas libertades individuales, inclusive, de ser necesario.

Mediante Decreto 2020070000967 expedido el 12 de marzo de 2020, se declaró la emergencia sanitaria en todo el Departamento de Antioquia.

A través del Decreto N°418 del 18 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional, consagró medidas transitorias para expedir normas en materia de orden público.

Como consecuencia de la presencia del virus COVID-19 en todo el territorio nacional, los habitantes del Municipio de Envigado, están expuestos a un grave riesgo que puede comprometer la salud e inclusive su existencia.

Mediante el Decreto 420 de 2020, el Gobierno Nacional, impartió instrucciones facultando a los Alcaldes y Gobernadores, para la expedición de normas en materia de orden público, con ocasión de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19.

El Gobierno Departamental a través del Decreto D2020070001025, decretó una CUARENTENA POR LA VIDA, en toda la jurisdicción del Departamento de Antioquia, a partir de las 7:00 PM del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 3:00 de la mañana del martes 24 de marzo de la presente anualidad por la cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos, con el objeto de contener la propagación del virus CIOVIDF-19.

En el párrafo del artículo 2º del Decreto D2020070001025 se faculta a los Alcaldes Municipales para otorgar permisos excepcionales y especiales, de conformidad con la evaluación del riesgo de propagación del COVID-19, en cada territorio.

Dentro de las excepciones establecidas por el señor Gobernador no se incluyeron algunos funcionarios, contratistas y demás personal de apoyo específico que desarrollan funciones y actividades de Dirección, Asesoría, Logística, Seguridad, Vigilancia y Operatividad en el Municipio, siendo su servicio indispensable, lo cual implica que estos deban movilizarse dentro del territorio municipal.

Se hace necesario, por tanto, otorgar permisos excepcionales a funcionarios, trabajadores oficiales, contratistas, personal de apoyo de la Administración Municipal y sus entes descentralizados; además de otras personas naturales y jurídicas, con el objeto exclusivo de prestar sus servicios durante el término en que se desarrollará la denominada CUARENTENA POR LA VIDA.

Por lo expuesto se,

### **DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otórguese permiso especial y excepcional a las siguientes personas que, en razón de sus funciones y naturaleza, puedan movilizarse por el territorio del Municipio de Envigado, dentro del término contemplado para la CUARENTENA POR LA VIDA:

A.- Servidores públicos, trabajadores oficiales y contratistas del Municipio de Envigado y sus entes descentralizados, que se requieran para atender la cuarentena y los respectivos vehículos que faciliten su movilización.

B.- Personas que trabajan en establecimientos y locales comerciales y gastronómicos, que operen plataformas de comercio electrónico y/o por entrega a domicilio, incluido su respectivo medio de transporte.

C.- Personal de vigilancia y custodia no vinculados con empresas de seguridad que prestan el servicio de vigilancia a la infraestructura física de las sedes de la administración municipal y entes descentralizados.

D.- Empleados de servicios varios, personal de seguridad y vigilancia que prestan sus servicios en las unidades residenciales y establecimientos de comercio.

E. Con ocasión a los trabajos de mitigación que se adelantan por la emergencia que se presentó en días pasados a raíz de una ejecución de unos proyectos constructivos, en la calle 48 sur No. 42 A 19/29 en el barrio la Paz del Municipio de Envigado, se autoriza la movilización de las personas que intervengan en esta obra.

F. Personal técnico o especializado del sector privado, indispensable para la reparación y mantenimiento permanente de equipos, necesarios para su cabal funcionamiento.

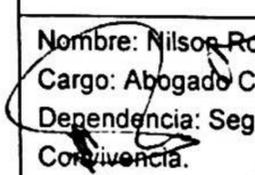
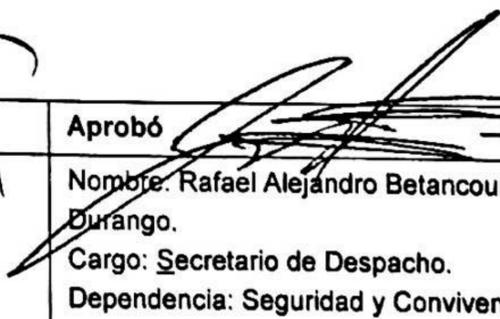
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Otórguese permiso especial y excepcional a los conductores y la circulación de los vehículos que éstos operan, para la movilización del personal indicado en el presente acto, para el cumplimiento de sus labores, en el territorio municipal

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Municipio de Envigado a los veinte (20) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020)

  
**BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**  
 Alcalde

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Nilson Rodríguez G, Cargo: Abogado Contratista Dependencia: Seguridad y Convivencia.  Doris Cano Asesora Fernéy David García Abogado Contratista Oficina Asesora de Jurídica	Nombre: Jairo Jiménez López Cargo: Director de Seguridad Dependencia: Seguridad y Convivencia  Marcela Patricia Muñoz Jefe Oficina Asesora de Jurídica	Nombre: Rafael Alejandro Betancourt Durango. Cargo: Secretario de Despacho. Dependencia: Seguridad y Convivencia 
*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la Ley, por lo que se presenta para la firma del Secretario de Seguridad y Convivencia.*		